



ACUERDO DE LA GERENCIA PARA RETROTRAER LAS ACTUACIONES DE LA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO “PATIO DE BUTACAS RETRÁCTIL PARA SALA CASTILLO EN EL AUDITORIO DE TENERIFE

Visto expediente de contratación, iniciado mediante procedimiento abierto, para la contratación de la adquisición del suministro y la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto “PATIO DE BUTACAS RETRÁCTIL PARA SALA CASTILLO EN EL AUDITORIO DE TENERIFE”

PRIMERA.- Desde esta entidad se acordó iniciar, el procedimiento de contratación de la adquisición del suministro y la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto “PATIO DE BUTACAS RETRÁCTIL PARA SALA CASTILLO EN EL AUDITORIO DE TENERIFE”. El procedimiento de licitación fue objeto de publicación en la página Web de esta entidad, en su Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, disponiendo la apertura del plazo de presentación de las ofertas. Transcurrido el plazo de presentación de las mismas, se recibió en AUDITORIO DE TENERIFE, 3 propuestas, en concreto, las correspondientes a las entidades:

- **TP SPORT TALLERES PALAUTORDEA S.A.**
- **FIGUERAS SEATING SOLUTIONS, S.L.**
- **ASCENDER, S.L.**

SEGUNDA.- El 25 de julio de 2018, se procedió a la apertura, por la Unidad Técnica constituida al efecto, de la documentación contenida en el **Sobre nº 1** (documentación general) todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula 20.1 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigieron en la contratación. En este sentido, los licitadores aportaron la documentación de forma correcta.

TERCERA.- El día 25 de julio de 2018, la Unidad Técnica procedió a la apertura del **Sobre nº 2**, que contenía la documentación relativa a las Mejoras, todo ello de conformidad con los pliegos de referencia, dándose traslado, posteriormente, de la documentación, para que se emitiese el correspondiente informe de valoración que se transcribe del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: INFORME DE VALORACIÓN DEL SOBRE Nº2.

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁN DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO MIXTO DE OBRAS Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PATIO DE BUTACAS RETRÁCTIL PARA SALA CASTILLO EN EL AUDITORIO DE TENERIFE.

Reunida la unidad técnica en relación con la licitación mediante procedimiento abierto, del contrato mixto de suministros y obras e instalación de patio de butacas retráctil para sala castillo en el Auditorio de Tenerife, se informa lo siguiente:

Las ofertas presentadas, al procedimiento de contratación de referencia, corresponde a las siguientes empresas:

- **TALLERES PALAUTORDERA S.A**
- **FIGUERAS SEATING SOLUTIONS S.L.**
- **ASCENDER S.L.**

Siguiendo los criterios establecidos en la cláusula 16 y 18.3 de los pliegos de cláusulas administrativas que rigieron la contratación, **se procede a valorar el contenido del Sobre nº 2**, concretamente, los siguientes criterios:

La descripción de cada criterio NO evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos, las normas, reglas o patrones de valoración y su correspondiente ponderación, que serán tenidos en cuenta en la valoración que realice la Unidad Técnica, son las que a continuación se indican:

1.- Mejoras del tipo de asiento/o textiles utilizados en la tapicería. Hasta 3 puntos

2.- Mejoras en los revestimientos de plataformas del suelo. Hasta 3 puntos

3.- Mejoras en la integración de la estructura fija de control: revestimientos, sistemas de señalización luminosa etc. Hasta 2 puntos

4.-Elementos auxiliares: escalera auxiliar para acceso a zona de control en la situación que la grada se encuentre plegada. Hasta 2 puntos

Asimismo, el licitador **deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Proyecto y/o Pliego de Prescripciones Técnicas** y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

- **Figueras Seating Solutions S.L.** Presenta una amplia documentación incluyendo planimetría adaptada a los espacios, la descripción detallada de los elementos ofertados, descripción del proyecto, certificados de ensayo y resistencia del tipo de butaca, ficha técnica de pintura, ficha técnica de la espuma de poliuretano, ficha técnica de los tejidos, certificados acústicos, memoria técnica de cargas estructurales, instrucciones de limpieza, tipos de anclajes utilizados, certificados de composición de embalajes e instrucciones operativas de control de residuos y ejemplo de instalación con características comunes a la del objeto de contratación.

Analizada la documentación presentada por **Figueras Seating Solutions S.L.** la unidad técnica conviene que esta **se ajusta al proyecto técnico** y por lo tanto se procede a la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas. Por otro lado **no se encuentra en la documentación presentada las mejoras concretas** solicitadas por lo que no hay forma de realizar una puntuación de las mismas.

- **Ascender S.L.** Presenta una amplia documentación, donde incluye la presentación de la empresa, descripción de los procesos de fabricación y controles sobre los mismos, anteproyecto de la instalación, Adecuación estética y funcional, descripción técnica y gráfica, ejemplos de instalaciones, planos específicos, estudio ergonómico de la butaca, variedad de acabados y gamas de color, gama de tejidos y colores (Anexo II), instrucciones de limpieza de la tapicería, mantenimientos mecánicos, certificaciones técnicas (Anexo I), certificaciones ISO 9001, ISO 14001, Mejoras en el tipo de asiento y/o textiles, Mejoras en los revestimientos de plataformas de suelo, Mejoras en la integración de la estructura fija de control, revestimientos y sistemas de señalización luminosa, Elementos auxiliares: escalera auxiliar para acceso a la zona de control. Plan de recuperación o reutilización de los embalajes y residuos, detalle de butaca (Anexo IV), Ejemplos de trabajos realizados de tribunas telescópicas (Anexo V), Relación de trabajos realizados (Anexo VI).

Analizada la documentación presentada por **Ascender S.L.** la unidad técnica conviene que esta **se ajusta al proyecto técnico** y por lo tanto se procede a la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

- Con respecto a la primera mejora propuesta "Mejora tipo de Asiento/o textiles utilizados en la tapicería" la descripción aportada por Ascender S.L. en la mejora coincide con los requerimientos mínimos del proyecto por lo que no supone una mejora efectiva de estos.
- Al respecto de la mejora "Mejora revestimientos de la plataforma de suelo" Ascender S.L. propone la utilización de linóleo que ya se incluye en la página 23 del proyecto:

"Las plataformas de circulación se realizan en tablero de fibras de densidad media DM resistente a la humedad de 19 a 21mm. de espesor acabado con pavimento de linóleo antideslizante. Se acabarán frontal y lateralmente con perfiles metálicos antideslizantes"

- La mejora propuesta en el apartado integración de la estructura fija de control sobre la señalización entendemos que es la mejora sobre los escalones de la estructura dando por hecho que también se instalará en las escaleras de la grada telescópica, al ser este punto un requerimiento mínimo del proyecto técnico. Anotar que en la memoria presentada por la empresa en la pág. 17 en el punto relativo a la iluminación se propone como opcional.
- **Talleres Palautordera S.L.** No presenta documentación técnica. Presenta la documentación acreditativa de las mejoras en los revestimientos de plataformas de suelo, mejoras en la integración de la estructura fija de control y de elementos auxiliares. Presenta además un catálogo con las tipologías de gradas desarrolladas por la empresa.

A través de la documentación presentada por **Talleres Palautordera S.L.** la unidad técnica **no es capaz de verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas** en las prescripciones técnicas de este pliego por lo que no podemos hacer la valoración al respecto de este cumplimiento.

EMPRESA	Mejoras del tipo de asientos o textiles	Mejoras en los revestimientos de plataformas de suelo	Mejoras en la integración de la estructura fija de control	Escalera Auxiliar de acceso	puntuación
FIGUERAS SEATING SOLUTIONS S.L.	0	0	0	0	0
ASCENDER S.L.	0	0	1	2	3

CUARTA.- El 1 de agosto de 2018, reunida la Unidad técnica, se procedió a la apertura del **Sobre nº 3**, relativa a la proposición económica y criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos, cuyo contenido y valoración consta en el siguiente informe:

ASUNTO: INFORME DE VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS, DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO "PATIO DE BUTACAS RETRÁCTIL PARA SALA CASTILLO EN EL AUDITORIO DE TENERIFE"

En relación a la contratación de **la adquisición del suministro y la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "PATIO DE BUTACAS RETRÁCTIL PARA SALA CASTILLO EN EL AUDITORIO DE TENERIFE"** se informa lo siguiente:

Las ofertas presentadas, al procedimiento de contratación de referencia, corresponde a las siguientes empresas:

- **FIGUERAS SEATING SOLUTIONS S.L.**
- **ASCENDER S.L.**

Siguiendo los criterios establecidos en la cláusula 16 de los pliegos de cláusulas administrativas que rigieron la contratación, se procede a valorar el contenido del **Sobre nº 3**, concretamente, los criterios:

A) CRITERIO ECONÓMICO

B)	Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos 50 puntos
	Precio	50 puntos

CRITERIOS CUALITATIVOS

Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
	40
Ampliación del plazo de garantía del suministro	20
Reducción del plazo de entrega	20

16.3.-Determinación y valoración del criterio económico y de los criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos:

-En cuanto al criterio económico, el sistema de puntuación para las ofertas económicas será el siguiente:

A la oferta con mejor precio se le asignará la mayor puntuación y se le asignará cero puntos a la oferta que coincida con el presupuesto de licitación al resto de las ofertas se les aplicará los puntos que proporcionalmente le correspondan por su diferencia con la mejor oferta de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (pm * mo) / O$$

Donde:

P= Puntuación

Pm= puntuación máxima

mo= mejor oferta

O= oferta que se valora

En cuanto al criterio cualitativo, se asignará, igualmente, la mayor puntuación a la mejor oferta y, se le asignará cero puntos a la oferta que coincida con los mínimos exigidos en los presentes pliegos. Al resto de las ofertas se le aplicarán los puntos que proporcionalmente le correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P = (Pm * O) / mo$$

Donde:

P= Puntuación

Pm= puntuación máxima

mo= mejor oferta

O= oferta que se valora

Respecto al criterio de adjudicación número2.

Ampliación del plazo de garantía del suministro (20P):

La ampliación en el plazo de garantía se valorará de la siguiente forma:

- o Plazo de garantía 2 años: 0 puntos.
- o Plazo de garantía 5 años: 10 puntos.
- o Plazo de garantía 10 años: 20 puntos

Reducción del plazo de entrega del suministro 20P:

La reducción en el plazo de entrega del suministro se valorará de la siguiente forma:

- o Reducción de 0: 0 puntos.
- o Reducción de 30: 10 puntos.
- o Reducción de 60: 20 puntos

En relación con la anteriormente expuesto, la Unidad Técnica, tras los cálculos pertinentes que le son de aplicación a los citados criterios, comprobó que la puntuación de los licitadores admitidos es la que se refleja los siguientes cuadros:

EMPRESA	FÓRMULA/precio	puntuación
ASCENDER S.L	$P=(50*99.768,50)/99.768,50$	50
FIGUERAS S.L.	$P=(50*99.768,50)/107.591,83$	46,36

EMPRESA	Ampliación del plazo de garantía del suministro	puntuación
ASCENDER S.L	10 años	20
FIGUERAS S.L.	5 años	10

EMPRESA	Reducción del plazo de entrega del suministro	puntuación
ASCENDER S.L	15 días	5
FIGUERAS S.L.	>55 días	0

PUNTUACIONES FINALES SOBRE Nº3.

EMPRESA	Ampliación de Garantía	Reducción del plazo de entrega del suministro	Valoración Económica	PUNTUACIÓN FINAL SOBRE 3
ASCENDER S.L	20	5	50	75
FIGUERAS S.L.	10	0	46,36	56,36

Según la puntuación obtenida, la Unidad Técnica designada para la valoración de las propuestas presentadas para la contratación de **la adquisición del suministro y la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "PATIO DE BUTACAS RETRÁCTIL PARA SALA CASTILLO EN EL AUDITORIO DE TENERIFE"** informa que, la oferta que más puntuación ha obtenido en la valoración efectuada ha sido la de la empresa ASCENDER S.L."

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se propuso, por Unidad Técnica, constituida al efecto, como empresa adjudicataria de **la adquisición del suministro y la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "PATIO DE BUTACAS RETRÁCTIL PARA SALA CASTILLO EN EL AUDITORIO DE TENERIFE"**, al haber obtenido una puntuación total de **78** a la entidad **ASCENDER, S.L.**, todo ello por un importe de **NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (99.768,50€)** y un importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) al tipo del siete por ciento (7%) de **SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (6.983,80€).**

QUINTA.- Como consecuencia de lo anterior, el pasado día 2 de agosto de 2018, se requirió a la mencionada empresa para que, en un plazo de diez días hábiles, aportase la documentación que se relaciona en la cláusula 21.2 de los pliegos, presentándose la misma, correctamente, en tiempo y forma.

SEXTA.- Que conforme a lo estipulado en los Pliegos que rigieron esta contratación, el órgano competente para resolver este procedimiento de contratación, esto es, el Gerente de la Sociedad, el 24 de agosto del presente año, acordó adjudicar a la entidad **ASCENDER, S.L.**, la contratación de **la adquisición del suministro y la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto “PATIO DE BUTACAS RETRÁCTIL PARA SALA CASTILLO EN EL AUDITORIO DE TENERIFE”** por un importe de **NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (99.768,50€)** y un importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) al tipo del siete por ciento (7%) de **SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (6.983,80€)**.

SÉPTIMA.- El 14 de septiembre del presente año, tiene entrada en Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, escrito de interposición de recurso especial en materia de contratación, interpuesto por doña Laura Flaqué Albadalejo y don Óscar Carod Arto, en su condición de apoderados mancomunados de la entidad mercantil FIGUERAS SEATING SOLUTIONS, S.L.U., contra el Acuerdo de la Gerencia del Auditorio de Tenerife, de fecha 24 de agosto de 2018.

OCTAVA.-A efectos de la contestación del referido recurso, se emitió, por esta entidad, informe Jurídico sobre las actuaciones acometidas en la adopción del acuerdo de adjudicación recurrido y, se remitió el expediente de su razón, al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

NOVENA.- El 22 de noviembre del presente año, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias dicta Resolución nº 206/2018 que nos remite en el siguiente sentido:

(.....)

PRIMERO. ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso interpuesto por doña Laura Flaqué Albadalejo y don Óscar Carod Arto, en nombre y representación de la entidad mercantil FIGUERAS SEATING SOLUTIONS, S.L.U., contra el Acuerdo de la Gerencia del Auditorio de Tenerife, de fecha 24 de agosto de 2018, por la que se adjudica el CONTRATO MIXTO DE OBRAS Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PATIO DE BUTACAS RETRÁCTIL PARA SALA CASTILLO EN EL AUDITORIO DE TENERIFE, **declarándose la nulidad del acuerdo de adjudicación impugnado por falta de motivación, y ordenándose la retroacción de las actuaciones al momento anterior a la valoración por parte de la Unidad Técnica designada al efecto del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos por los pliegos y el proyecto, al objeto de que se motive de forma adecuada tal circunstancia, tras lo que se procederá, en su caso, a acordar una nueva adjudicación del contrato.** Asimismo se declara que la memoria técnica que la entidad mercantil ASCENDER, S.L., ha aportado en el sobre número 2 de su proposición no tiene carácter confidencial. Por último y de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ordena la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción que ha dado lugar a la nulidad del acto impugnado

SEGUNDO. Levantar la suspensión del procedimiento producida ope legis en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 de la LCSP.

TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 31.4 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aprobado por el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58.2 de la LCSP.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a todos los interesados en el procedimiento."

Por lo expuesto, y en base a dichos antecedentes, **RESUELVO:**

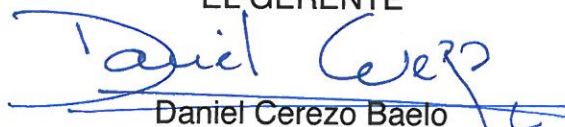
Primera.- Ordenar retrotraer las actuaciones del expediente de la adquisición del suministro y la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "PATIO DE BUTACAS RETRÁCTIL PARA SALA CASTILLO EN EL AUDITORIO DE TENERIFE" al momento anterior a la valoración por parte de la Unidad Técnica designada al efecto del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos por los pliegos y el proyecto, al objeto de que se motive de forma adecuada tal circunstancia.

Segunda.- Anular el Acto de Adjudicación de la adquisición del suministro y la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "PATIO DE BUTACAS RETRÁCTIL PARA SALA CASTILLO EN EL AUDITORIO DE TENERIFE" adoptado, de conformidad con la propuesta de la Unidad Técnica, por el Gerente de esta Sociedad, el pasado 24 de agosto de 2018.

Tercera.- Notificar el presente Acuerdo de adjudicación a los interesados y publicarlo en el Perfil del contratante del órgano de contratación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de diciembre de 2018

EL GERENTE


Daniel Cerezo Baelo

